

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, - 2 JUN. 2011

EX. N° 1144 .-        /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d) y 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Contrato de Donación de fecha 9 de Mayo de e 2011, celebrado entre la empresa General Electric y la I. Municipalidad de Providencia.-

2.- El Memorándum N°3.917 de 22 de Febrero de 2011, del Director de Obras.-

3.- El Memorándum N° 4.933 de 10 de Marzo de 2011, de la Administradora Municipal.-

4.- El Informe N°565 de 25 de Mayo de 2011, del Director Jurídico.-



**DECRETO:**

1.- Ratificase el convenio de donación de fecha 9 de Mayo de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la empresa General Electric, cuya finalidad es la donación de seis luminarias con tecnología Led de alumbrado público, modelo Cobrahead de 157 Watts, para ser instaladas en la Plaza Loreto Cousiño, para realizar Show Room Urbano.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas confeccionará un acta de recepción de los bienes donados y los incorporará al inventario de bienes de la Municipalidad.-

3.- El texto del referido convenio se adjunta al presente decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

**ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO**  
Alcalde (S)



**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

**Distribución**

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Obras

Secretaría Municipal

Decreto en Trámite N° 1261.-

**CONTRATO DE DONACIÓN**  
**ENTRE GENERAL ELECTRIC**  
**Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Providencia, a Mayo 9 del presente año 2011, entre la Municipalidad de Providencia, Rol Unico Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "La Municipalidad" o "La Donataria", representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBÉ GALILEA**, chileno, [REDACTED] Cientista Político, Cédula Nacional de [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] y la empresa cuyo nombre es **GENERAL ELECTRIC**, Rol Unico Tributario N° 91.006.000-7, en adelante "La Donante", debidamente representada, por Don German Rojas Volmar, Cedula Nacional de [REDACTED], chileno, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y exponen que:

Los comparecientes debidamente representados, mediante las cláusulas de este instrumento, fijan las condiciones, requisitos y modalidades aplicables a la donación que "La Donante" efectuara a "La Municipalidad", conforme se señala a continuación:

**CLÁUSULA UNO - FINALIDAD:**

1.1 – La finalidad de este instrumento es la donación, gratuita y sin condiciones de ningún tipo, por parte de "La **DONANTE**" a "La **DONATARIA**", de 6 luminarias LED de alumbrado público, modelo Cobrahead de 157 Watts, en adelante "Las Mercaderías", cada una por un valor de Trescientos ochenta mil pesos (\$380.000), con un total de Dos

millones doscientos ochenta mil (\$2.280.000), para ser instalados en la Plaza Loreto Cousiño, con la finalidad de realizar Show Room Urbano de alumbrado público en base a tecnología LED.

“La **DONATARIA**” declara expresamente que acepta tal donación de la manera como se establece en este instrumento, eximiendo a “La **DONANTE**” de cualquier responsabilidad posterior a esta donación. “La **DONATARIA**” también acuerda en mantener libre a “La **DONANTE**” de cualquier responsabilidad por problemas que pudieren surgir por la calidad o el funcionamiento de “Las Mercaderías”.

## **CLÁUSULA DOS - CONDICIONES DE LA DONACIÓN**

2.1. Las Partes concuerdan en que “Las Mercaderías” objeto de la donación referida en este instrumento, serán entregadas por “La Donante” a “La Donataria”, para las finalidades específicas indicadas en la cláusula 1.1 de líneas anteriores.

2.2 . Las Partes acuerdan en que “La Donataria” será responsable por el almacenamiento de todas las mercaderías donadas, y deberá hacerse cargo de todos los costos de instalación de las mismas.

## **CLÁUSULA TRES: DISPOSICIONES FINALES**

3.1 – Las cláusulas de este Contrato consolidan el acuerdo total de las Partes, y prevalecen y sustituyen a cualesquiera otros acuerdos realizados previamente con respecto al objeto de este instrumento.

**3.2** - Este instrumento es de cumplimiento obligatorio para las Partes, sus sucesores legítimos y sus cesionarios.

**3.3** - Mediante este instrumento, las Partes declaran y garantizan mutuamente que:

(I) esta donación no tiene la finalidad de influenciar indebidamente, ni resultar en cualquier beneficio para cualquier funcionario público a fin de obtener o retener negocios, ni para la obtención de cualquier ventaja ilegal por la **DONATARIA**;

(II) la celebración de este Contrato no viola ninguna cláusula del Contrato de Sociedad de la **DONATARIA**, ni/u otros contratos celebrados previamente;

(III) los representantes de las Partes tienen los debidos poderes para celebrar este instrumento; y

(IV) ellos han recibido todas las autorizaciones necesarias para la firma de este Contrato;

**3.4** Las Partes también reconocen que, como resultado de este Contrato, “**La Donante**” no estará impedida, por ninguna ley, reglamento o norma legal o municipal, en cuanto a procurarse oportunidades, presentar propuestas o analizar oportunidades de negocios en el futuro, con “**La Donataria**”.

#### **CLÁUSULA CUATRO - COMPETENCIA Y PERSONERIAS**

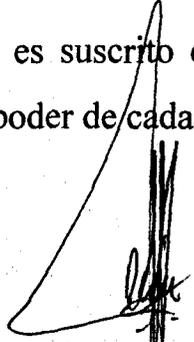
**4.1** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

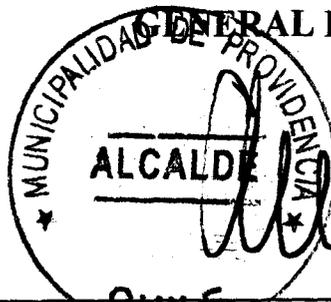
4.2. La personería de Don Cristian Labbe Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR Seiscientos trece del Seis de Diciembre del año Dos mil ocho.

La personería de Don Germán Rojas Volmar, para actuar en nombre y representación de "La Donante", consta de atribuciones según escritura Acta de sesión Directorio N° 02/10, repertorio N° 3525-2010.

Los instrumentos antes indicados no se insertan por ser conocidos de las partes, y por expreso acuerdo de ellas.

Este instrumento es suscrito en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
GERMAN ROJAS VOLMAR  
GENERAL ELECTRIC



  
CHILE  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE

  
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA